

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		249.024.944
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.829.411
	02	Del Gobierno Central		16.829.411
	001	Fondo Nacional de Salud		383.817
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		16.445.584
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		131.124
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.843
	99	Otros		35.281
09		APORTE FISCAL		201.870.601
	01	Libre		201.870.601
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.193.798
	02	Del Gobierno Central		30.193.798
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		30.193.798
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		249.024.944
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.692.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.063.955
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.413.359
	01	Al Sector Privado		16.445.584
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	07	16.445.584
	02	Al Gobierno Central		479.422
	300	Dirección General de Concesiones		479.422
	03	A Otras Entidades Públicas		30.488.353
	396	Programa Campaña de Invierno	08	6.173.341
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	17	13.345.258
	429	Hospital Digital	09	9.411.276
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	10	1.558.478
25		INTEGROS AL FISCO		95.854
	99	Otros Integros al Fisco		95.854
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		158.759.261
	01	Al Sector Privado		158.759.261
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		30.193.798
	004	Subsidio Fijo a la Construcción		99.760.272
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		21.854.558
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		527.455

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	007	Modificación Contratos Concesiones SERVICIO DE LA DEUDA		6.423.178 10
35	07	Deuda Flotante SALDO FINAL DE CAJA		10 10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 411
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 61.251
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 152.327
 - En el Exterior, en Miles de \$ 15.808
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 119
 - Miles de \$ 3.746.685

Hasta 48 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 28
 - Miles de \$ 580.521
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 26.578
- 04 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

El mismo informe se entregará en dicha oportunidad a las dos Cámaras del Congreso Nacional y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, para su debida distribución a los parlamentarios.

- 05 Durante el primer semestre 2023 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2023, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
- 06 A más tardar el 30 de enero de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada precedentemente.
- 07 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$89.431 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 3 honorarios por hasta \$51.050 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.
- 08 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2022, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2023, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- 09 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.
Incluye \$886.678 miles para gastos en personal, para la contratación de hasta 49 personas los cuales podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y \$505.520 miles para bienes y servicios de consumo. La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.
La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.
Adicionalmente a lo anterior, se incluyen \$119.855 miles para contratar personal a Honorarios asociado a la implementación de la Oficina Comité Oncológico y Telecomité en el marco de la Ley Nacional del Cáncer.
- 10 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 11 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 13 Antes del 31 de enero de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- 14 Antes del 31 de enero de 2023, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 15 Durante el primer semestre de 2023 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.
- 16 Se deberá informar semestralmente la implementación de la ley N° 21.106.
- 17 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.